

Montevideo, 16 de Setiembre de 2016

**VISTOS:**

De las presentes actuaciones presumariales cumplidas, en relación a  
R [REDACTED] E [REDACTED] R [REDACTED] B [REDACTED]

**RESULTANDO:**

Que de autos surgen elementos de convicción suficientes acerca del  
acaecimiento de los siguientes hechos:

1) El indagado por intermedio de su página de facebook ejecutó amenazas al  
Ministro del Interior Bonomi y al Subsecretario Vázquez de dicha cartera, en  
lo que manifiesta en forma explícita "los voy a exterminar". Además realizó  
una llamada al servicio 0800 [REDACTED] en iguales términos.

En audiencia y en presencia de su defensa manifestó que el término  
exterminio es matar, y que dichas conductas la realizó en estado étlico.

Practicada pericia psiquiátrica el perito forense determino que no es portador  
de patología que le impida ser consciente de sus actos y de autodeterminarse,  
destacando que presenta rasgos de personalidad paranoicos e impulsivos.

1.2) El indagado admitió los hechos que se le imputan en presencia de su  
Defensa.

**3º) La semiplena prueba surge:**

a) Declaración del indagado en presencia de su letrado patrocinante.

b) Oficio 1455/16, Dirección General de Información e Inteligencia Policial.

- c) Testimonio del denunciante.
- d) Relevamiento de la página de facebook.
- e) grabación del servicio 0800 [REDACTED]
- f) Otras resultancias útiles a la causa.

4º) El Ministerio Público solicitó el Procesamiento sin prisión por la comisión de un delito de **UN DELITO CONTINUADO DE AMENAZAS ESPECIALMENTE AGRAVADO con imposición de medidas sustitutivas** en calidad de autor.

**CONSIDERANDO:**

1º) Los hechos reseñados se adecúan -prima facie- y sin perjuicio de ulterioridades en la figura delictual de **UN DELITO CONTINUADO DE AMENAZAS ESPECIALMENTE AGRAVADO** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 y siguientes del C.P.P., artículos 1, 18, 58, 60 y 290 del Código Penal.

2º) El procesamiento a recaer será sin prisión, con imposición de medidas sustitutivas. Atento a lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 15 de la Constitución de la República, 125 y siguientes del Código del Proceso Penal,

artículos 1,18, 58, 60, y 290 del Código Penal.

**RESUELVO:**

**DECRÉTASE EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN DE R [REDACTED]  
M [REDACTED] R [REDACTED] B [REDACTED] POR LA COMISIÓN DE UN DELITO  
CONTINUADO DE AMENAZAS ESPECIALMENTE AGRAVADO  
EN CALIDAD DE AUTOR.**

**IMPONIÉNDOLE COMO MEDIDA SUSTITUTIVA A LA PRISIÓN  
LA PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO A LAS VÍCTIMAS EN UN  
RADIO DE 500 METROS Y LA OBLIGACIÓN DE SOMETERSE AL  
TRATAMIENTO MÉDICO SUGERIDO DEBIENDO ACREDITAR  
EN LA SEDE EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS SU  
CUMPLIMIENTO.**

**TÉNGASE POR INCORPORADAS AL SUMARIO LAS PRESENTES  
ACTUACIONES PRESUMARIALES CON NOTICIA DE LA  
DEFENSA Y DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

**AGRÉGUESE PLANILLA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

**TÉNGASE POR DESIGNADO A LA DEFENSA PÚBLICA DRA.  
GAGGERO.**

**CÍTESE A LOS TESTIGOS DE CONDUCTA QUE PROPONGA LA  
DEFENSA EN EL TÉRMINO LEGAL DE TREINTA DÍAS.**

**Dra. Blanca Isabel RIEIRO FERNANDEZ  
Juez Ldo. Capital**